

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-009-1999-01337-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Demandante	Ernesto González Caicedo
Demandado	Acreedores
Providencia	Auto sustanciación No. 350
Decisión	Niega Petición

En atención a las peticiones elevadas por el Dr. Carlos Humberto Sarria Solano, es menester precisar que en el trámite de procesos judiciales sujetos a una reglamentación especial se torna improcedente el derecho de petición, toda vez que las solicitudes deben ser presentadas y resueltas bajo los lineamientos propios del trámite liquidatorio, precisando que en efecto el proceso de la referencia cursa en este despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura decidió levantar la suspensión de los términos judiciales y atendiendo las medidas de bioseguridad para mitigar la pandemia del Covid-19 y en aras de salvaguardar a los usuarios y empleados, el despacho ha venido adelantando las gestiones pertinentes para resolver las diversas solicitudes presentadas pese a que no se cuenta con la digitalización de los expedientes, en razón a ello, este recinto judicial consideró pertinente la asignación de citas para la revisión de los expedientes por parte de los interesados, la cual podrá ser solicitada mediante el correo electrónico o comunicándose al whatsapp 3012783048.

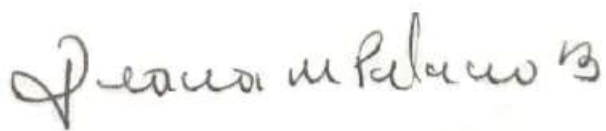
En razón a lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las peticiones elevadas por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico carloshumbertosarriasolano71@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. _51_ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _21 de julio de 2020_*

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario